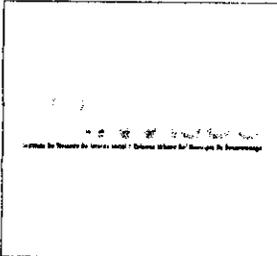
	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	F:69.PO.GC
	Resolución N 064 de 2016 (29 de febrero de 2016)	Versión: 0.4
	“Por medio la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento por la modalidad de Contratación Directa”	Fecha: 23.04.13

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1995, Decreto 0254 de 2001, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y la Resolución INVISBU No. 442 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.
2. Que se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevó a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.
3. Que así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU –, se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga – INVISBU –.
4. Que el literal t del artículo quinto(5) del acuerdo 048 de 1995, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal j establece la coordinación, la realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios y contratos".
5. Que el INVISBU requiere de una planta física amplia con condiciones de iluminación, ergonomía y funcionalidad; que permita: 1). Mantener el orden de las dependencias de acuerdo al grado de relación de las mismas con el tipo de usuarios que atiende cada una. 2) Continuar con la buena atención al usuario contando con un espacio físico apropiado. 3). Agilizar los trámites ante las diferentes entidades que están relacionados con los asuntos de nuestra competencia. 4) Facilitar la distribución del personal como planta física global.
6. Que la Entidad no cuenta con los recursos suficientes para la compra de un inmueble en el cual se pueda desarrollar el normal funcionamiento del INVISBU, por lo tanto se requiere que dicha planta física sea arrendada y que cuente con puestos de trabajo, que sea fácilmente adaptable para la dependencia de operativa y se ajuste a nuestras necesidades y que reúna las características físicas adecuadas como son estar en una zona cercana a todas las demás dependencias de la administración Municipal, con el objeto de lograr una mejor organización de la entidad y por ende una buena imagen corporativa, al cumplir la misión y visión de la misma.
7. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU requiere adelantar un proceso contractual para el arrendamiento de bien inmueble para la atención prestada por la

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	F:69.PO.GC
	Resolución N 064 de 2016 (29 de febrero de 2016)	Versión: 0.4
	"Por medio la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento por la modalidad de Contratación Directa"	Fecha: 23.04.13

subdirección operativa a los beneficiarios de los diferentes proyectos adelantados por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga–INVISBU

8. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU cuenta con los estudios y documentos previos y el correspondiente estudio del sector para adelantar el presente proceso de contratación.
9. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACION DIRECTA.
10. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dar uso de la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, para la cual no se requiere obtener previamente varias ofertas
12. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*.
13. Que se invoca esta causal del literal I del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,
14. Que el objeto de la presente contratación es: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA ATENCIÓN PRESTADA POR LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA–INVISBU**
15. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del municipio Bucaramanga – INVISBU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16-00109 del 08 de febrero de 2016 requerido para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2016.
16. Que el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga – INVISBU cuenta con el correspondiente certificado emitido por la oficina de Planeación el cual certifica que la presente contratación se encuentra estipulada dentro del plan anual de adquisiciones
17. Que al contratista se les exigirán las condiciones de calidad y plazo de ejecución y demás requisitos establecidos para los contratos de la misma naturaleza, los cuales serán consignados en el contrato correspondiente.
18. Que los documentos atinentes al presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP y en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga – INVISBU
19. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) meses calendario.
20. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	F:69.PO.GC
	Resolución N 064 de 2016 (29 de febrero de 2016)	Versión: 0.4
	“Por medio la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento por la modalidad de Contratación Directa”	Fecha: 23.04.13

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE hacer uso de la modalidad de contratación Directa para celebrar contrato de arrendamiento con METROCASA INMOBILIARIA SAS, sociedad comercial identificada con el NIT 900.496.458-2 para el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA ATENCIÓN PRESTADA POR LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA–INVISBU con

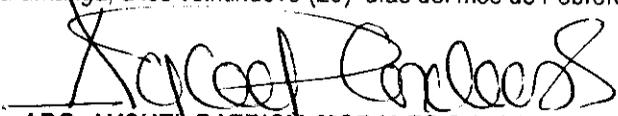
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y del sector; así mismo el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2016.


ARQ. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN
 Directora INVISBU

Reviso aspectos Jurídicos: FABIAN INFANTE CACERES- Asesor Jurídico

ANA ROSA ARIAS FLÓREZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica